

Cartagena de Indias, D. T., y C; 01 de diciembre de 2022
DTAF- OF- EX 147 01-12-2022

Licenciado
DANILO ACOSTA TEHERAN
Rector
Institución Educativa Liceo de Bolívar
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2021

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022, practicó Auditoria de Cumplimiento, con el propósito de evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos vigencia 2021.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Liceo de Bolívar, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Treinta y un (31) folios
Plan de Mejoramiento suscrito

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo



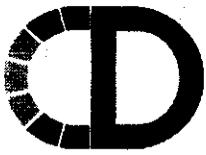


INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR
2021

CDC
NOVIEMBRE - 2022





INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE BOLIVAR

Contralor Distrital
de Cartagena de Indias (E)

MIGUEL MARTINEZ CORONADO

Director Técnico
de Auditoría Fiscal

HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor

GERMAN HERNANDEZ OSORIO

Líder de auditoría

SUGEY OSORIO LEAL

Auditores

ROBERTO MORALES ROMERO
OSCAR AGUIRRE DIAZ
GERMAN VENENCIA PATERNINA





TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivo General	5
1.1. Objetivo de la Auditoria	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoria	5
1.4. Limitaciones del Proceso	5
1.5. Resultados Evaluación Control Interno	5
1.6. Relación de Observaciones	6
1.7. Plan de Mejoramiento	6
2. Objetivos y Criterios	7
2.1. Objetivos Específicos	7
2.2. Criterios de Auditoria	7
3. Resultados de Auditoria	8
3.1 Resultados Generales	8
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	8
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	11
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	13
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	13
3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 05	13
3.7. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 06	14
3.8. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 07	18
3.9. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 08	19
4. Anexos	20





Cartagena de Indias DT y C, noviembre de 2022

Señor
DANILO ACOSTA TEHERAN
Rector IE
Ciudad.

Respetado Rector:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoria de cumplimiento a la Institución Educativa Liceo de Bolívar vigencia 2021.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Liceo de Bolívar, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoria realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoria y las directrices impartidas para la auditoria de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoria destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoria incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Institución Educativa Liceo de Bolívar, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaria de Educación – UNALDES) y Oficina Asesora de Control Interno.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena y en la Institución Educativa Liceo de Bolívar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2021 y abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

1. OBJETIVO GENERAL

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2021, y conceptuar sobre el mismo.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.6. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.7. Decreto 1075 de 2015 subsiguientes y 2.3.1.6.3.16.
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Manual de Contratación
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.18. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.19. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Numeral 6 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, y el control fiscal interno.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, se presentaron limitaciones atribuibles al auditado, a consecuencia de la ausencia de información de la etapa de ejecución contractual en la plataforma SECOP I. Lo que provocó que la Comisión Auditora, tuviera que requerir la información en medio magnético y trasladarse hasta las instalaciones de la Institución Educativa para revisión de dicha documentación.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO





El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 1.0 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

1.0



Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual a excepción de la evaluación del bien o servicio que se pretende contratar y el seguimiento de las actividades del contratista por parte del supervisor.

CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada a la Institución Educativa Liceo de Bolívar en la vigencia 2021 es con reservas – incumplimiento, debido a que consideramos que, salvo a lo referente con la deficiencia en la no especificación en los estudios previos del bien o servicio que se pretende contratar, el seguimiento por parte de los supervisores de los contratos, toda vez que no se evidencia un seguimiento detallado de cada una de las actividades ejecutadas por parte de los contratistas y la no reglamentación de los manuales de contratación y tesorería; la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

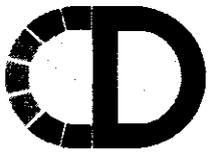
1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó cinco (5) hallazgos administrativos sin incidencia.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, que se





habla en los párrafos que preceden en virtud de la Resolución Reglamentaria No 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del presente informe definitivo.

Atentamente,

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Equipo Auditor*
Revisó: *German Hernández Osorio - Supervisor*
Aprobó: *Hernando Pertuz Corcho - Director Técnico de Auditoría Fiscal*





2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2021 y conceptuar sobre el mismo.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.
- Verificar la observancia de la norma, en la formulación y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.
- Verificar la utilización de los recursos de conformidad con lo señalado en los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.14., 2.3.1.6.3.15., y 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015.
- Verificar que la celebración de los contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cumpla con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el ejercicio de las actividades de control, asesoría y apoyo por parte de la Secretaria de Educación Distrital de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015.
- Evaluación del Control Fiscal Interno:
 - ✓ De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena puede "conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control".
 - ✓ Con base en lo anterior, el equipo auditor debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.





2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- Adopción del reglamento de tesorería
- Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- Realización de informe de ejecución presupuestal.
- Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Financieros y Presupuestales).
- Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- Verificar el control, asesoría y apoyo por parte de la Secretaria de Educación a la IE.
- Seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicio educativo.
- Verificar el cumplimiento de los principios, moralidad e imparcialidad publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos
- Verificar la publicación del informe de ejecución de recursos y los estados contables del fondo de servicios educativos.
- Publicación mensual en lugar visible relación de contratos.
- Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y efectividad del CFI y de los controles definidos por la IE.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Institución Educativa cumple con lo





descrito en la sección 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el decreto 1075 de 2015 a excepción de la no especificación en los estudios previos del bien o servicio que se pretende contratar, la deficiencia en el seguimiento por parte de los supervisores de los contratos y la reglamentación de los manuales de contratación y tesorería.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.

Numeral 1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

Respuesta Comisión: La Institución Educativa Liceo de Bolívar dio cumplimiento a este requerimiento, mediante acuerdo No 010 del 02 de diciembre de 2020, en el que se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021.

Numeral 2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

Respuesta Comisión:

La entidad cuenta con un manual de tesorería en el que está consignado los procedimientos para las operaciones de la tesorería, donde se detalla entre otros aspectos la administración de recursos en cuenta bancaria, apertura de nuevas cuentas, recepción de efectivo, comprobantes de ingresos, constitución de títulos, nuevos ingresos, programación de pagos, autorización de pago; sin embargo, dicho manual se encuentra sin fecha y desactualizado.

Numeral 3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

Respuesta Comisión: La comisión auditora pudo comprobar que la Institución Educativa cumple con este requerimiento, toda vez que evidenciaron los siguientes acuerdos de traslados presupuestales aprobados por el Consejo Directivo:

No de Acuerdo	Rubro	Valor
01 de febrero 2021	Recursos del balance	\$55.092.572
02 del 24 de marzo de 2021	Otras distritales	\$24.432.223
03 del 24 de marzo de 2021	SGP Gratuidad	\$14.130.935





04 del 21 de mayo de 2021	Transferencias territoriales	\$12.078.000
05 del 21 de mayo de 2021	Intereses financieros	\$623.065
06 del 27 de agosto de 2021	Contracréditos	\$27.000.000
07 del 27 de agosto de 2021	Otras distritales	\$26.645.997
08 del 09 de noviembre de 2021	Otras distritales	\$8.000.000
09 del 09 de noviembre de 2021	Otras distritales	\$18.216.000
10 del 09 de noviembre de 2021	Otras distritales	\$3.000.000
11 del 24 de noviembre de 2021	Contracréditos	\$6.845.607

Las evidencias antes relacionadas reposan en los expedientes del proceso auditor.

Numeral 4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

Respuesta Comisión: La comisión auditora pudo evidenciar el cumplimiento de este requisito, mediante la revisión de las cuentas rëndidas y los estados financieros allegados al equipo auditor; archivos que reposan en los expedientes de la presente auditoria de cumplimiento.

Numeral 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.

Respuesta Comisión: Se pudo evidenciar el cumplimiento del numeral anterior, toda vez que previamente a la suscripción de los contratos, estos son autorizados por el consejo directivo mediante las respectivas actas de reunión.

Numeral 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)

Respuesta Comisión:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 01 – MANUAL DE CONTRATACIÓN

Por descuido por parte de la institución educativa, esta comisión auditora evidenció que no se reglamentó en la vigencia auditada a través de acto administrativo y/o aprobado por el consejo directivo el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), lo que se encuentra aprobado a través de acta No 06 de fecha 27 de septiembre de 2021 es la elaboración del manual de contratación y procedimientos para la IE, no contando con vida jurídica, lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.





Numeral 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

Respuesta Comisión: Se pudo corroborar que la IE Liceo de Bolívar en la vigencia auditada llevo a cabo todas las formalidades señaladas en el manual de contratación; desde la aprobación del presupuesto, sus estudios previos y el plan anual de adquisiciones el PAA, aunado a las facultades otorgadas al rector; finalmente evidenciándose documento en el cual se determine la reglamentación del Consejo Directivo.

Numeral 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto.

Respuesta Comisión: La comisión auditora evidenció a través del acta de consejo directivo No 06 de fecha 27 de septiembre de 2021 en el orden del día ítem 5. Propositiones y varios, la solicitud en calidad de préstamo de un espacio (Paraninfo), para encuentros o reuniones los días viernes y domingo en el horario de 06:00 pm a 7:30 p.m. y de 07:00 a 8:30 p.m. realizada por la iglesia cristiana denominada *comunidad cristiana plenitud y alabanza*; de dicha solicitud tomaron la decisión de cederles un espacio para los encuentros y a su vez requerir una contraprestación en servicios no pecuniarios; De otra parte, en el acta de consejo directivo antes mencionada, queda establecido que la *iglesia evangélica Éxodo* utilizan el salón de actos del piso 2 de la Institución Educativa, de dicho préstamo la IE no recibe ninguna remuneración económica, según lo manifestado por el Rector.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 02 – PROCEDIMIENTO UTILIZACION INSTALACIONES PLANTEL EDUCATIVO.

Por falta de conocimiento y en concordancia con la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles de la Institución Educativa en la vigencia auditada; la I.E. Liceo de Bolívar no cuenta con procedimiento establecido de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994, para la atención de la utilización de las instalaciones del plantel educativo; conllevando a errores, desorganización y dificultades en la implementación de controles.

Numeral 9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.





Respuesta Comisión: En la vigencia auditada se presentó esta figura, aprobándose a través de los actos administrativos respectivos la participación e inscripción de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales por valor de \$18.900.000.

Numeral 10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Respuesta Comisión: Se pudo evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral en mención, toda vez que se comprobó en la cartelera de la Institución Educativa la publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Numeral 11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el Establecimiento Educativo por concepto de los estímulos a la calidad educativa de que trata el capítulo 8, título 8, parte 3, libro 2 del decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

Respuesta Comisión: En la vigencia auditada no se presentó esta figura, toda vez que la IE no recibió recursos por estímulos a la calidad educativa.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.

Numeral 1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

Respuesta Comisión: La comisión auditora pudo evidenciar mediante el acuerdo No 010 del 02 de diciembre de 2020 la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2021 por parte del consejo directivo.

Numeral 2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

Respuesta Comisión: Se pudo evidenciar que la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los flujos de caja se llevaron en la entidad mes a mes. Los archivos que soportan lo expresado reposan en los expedientes del presente proceso auditor.





Numeral 3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

Respuesta Comisión: La Institución Educativa cumple con estos requisitos, toda vez que los acuerdos de adición y traslados que reposan en los expedientes y/o papeles de trabajo del proceso auditor así lo evidencian.

Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Respuesta Comisión: La Institución Educativa reporto con CDP emitidos los recursos disponibles para poder realizar el proceso de contratación, documento indispensable para hacer uso de los recursos; dándole cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1045 de 2015.

Numeral 5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Respuesta Comisión: Se evidencia la presentación mensual de informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Numeral 6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

Respuesta Comisión: Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de soportes entregado por el plantel educativo en relación a pantallazos de actividades de rendición de cuentas respectivas y oficios reportando la información en mención a la UNALDE.

Numeral 7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

Respuesta Comisión: La institución Educativa cumple con estos requisitos, la comisión auditora evidenció en su presentación la suscripción de los mismos.

Numeral 8: Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Respuesta Comisión: Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de los soportes entregados por el plantel educativo en relación a correo electrónico dirigido a la entidad territorial donde se le relaciona el informe de ejecución presupuestal.





Numeral 9: El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al Alcalde ~~específico~~ en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

Respuesta Comisión: Este ítem no aplica para el caso que nos ocupa, toda vez que Cartagena de Indias es un municipio certificado.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Verificar la observancia de la norma, en la formulación y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

Respuesta Comisión: La Institución Educativa cumple con el articulado mencionado, toda vez que los documentos soportes aportados por la administración así lo evidencian, los cuales se encuentran en los expedientes de este proceso auditor.

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Verificar la utilización de los recursos de conformidad con lo señalado en los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015.

Una vez revisado y analizado cada uno de los ítem de los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015 en donde se detallan los conceptos por los cuales pueden ser utilizados los recursos de la Institución Educativa, los cuales deben guardar estricta relación con el proyecto educativo institucional, se pudo evidenciar que el plantel educativo cumple con lo dispuesto en la norma, toda vez que los recursos son utilizados para el pago de impresos y publicaciones, contratación de servicios técnicos y profesionales, mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, entre otros establecidos en el decreto mencionado anteriormente.





Con respecto al artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto, una vez realizada la revisión contable y presupuestal se observa que la IE ejecutó el gasto teniendo en cuenta las prohibiciones que se detallan en el artículo mencionado, es decir que se abstuvieron de otorgar donaciones, reconocer viáticos y pasajes, contratar servicios de aseo y vigilancia, financiar alimentación escolar, cursos preparativos del examen ICFES, capacitar a funcionarios o el pago de gastos suntuarios; por la tanto se pudo concluir que cumplieron con lo dispuesto en la norma citada.

3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.14., 2.3.1.6.3.15., y 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

Respuesta Comisión: La comisión auditora evidencio el uso y aplicación de esta herramienta administrativa, según evidencia presentada por la I.E.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería. Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

Respuesta Comisión: La comisión auditora evidencio que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta a nombre del FSE, en entidad financiera sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera (Banco Popular), según evidencia presentada por la I.E.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

Lá entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.

PARÁGRAFO. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

Respuesta Comisión: La Institución Educativa, lleva contabilidad regular, aplicando la normatividad vigente y sus saldos son razonables.





3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6	
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la celebración de los contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cumpla con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015. 	

Es de señalar que la relación contractual que se muestra a continuación, hace referencia al Universo de Contratos que fueron cincuenta y siete (57) contratos suscritos y ejecutados en la Institución Educativa Liceo de Bolívar, en la vigencia 2021, por un valor total de \$226.605.458, de un presupuesto total de \$320.969.586.

Clase	# contratos	Valor	% #	% \$
C1	15	\$71.323.199	27%	32%
C3	14	\$60.303.609	25%	27%
C5	25	\$90.788.650	44%	40%
C9	2	\$1.190.000	4%	1%
C21	1	\$3.000.000	2%	1%
Total	57	\$226.605.458	100,00%	100,00%

En desarrollo de la presente auditoria, la comisión determino que la relación contractual se encuentra discriminada, teniendo en cuenta el tipo de gasto, que se detalla a continuación:

Tipo de gasto	# contratos	Valor	%
Inversión	1	\$1.231.000	2%
Funcionamiento	56	\$225.374.458	98%
Total	57	\$226.605.458	100%

De los cincuenta y siete (57) contratos suscritos y ejecutados en la vigencia 2021, se seleccionaron diez y seis (16) contratos los cuales ascienden a la suma de \$148.930.209, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO	# CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	CONTRATISTA
1	51	Compra de cartillas de los ciclos del 2 al 6 para los estudiantes y las cartillas para los facilitadores, docentes y coordinadores	26,639,000	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO



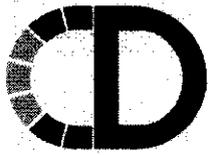


2	5	Actualización contable y ppta de los meses de enero y febrero de 2021 y servicios contables y ppta de los meses de marzo a diciembre 2021	11,880,000	CESCON SAS
3	50	Suministro de pendones - duplicados de diplomas manillas de control - paquetes de actas de grado diplomas y carpetas etc.	7,204,000	LAURA VANESSA BARRAGAN CONEO
4	19	Poda de 25 árboles, recolección y disposición final del material vegetativo de la sede principal y sus sedes	6,000,000	ENRIQUE DE LA ROSA TOBAR
5	45	Actualización inventario de bienes muebles, codificación y clasificación de los bienes de la sede ppa y sus sedes a 30 de nov 2021	5,800,000	MARCELA PAOLA SUAREZ BARRETO
6	42	Instrucción musical banda de paz (60 clases) a doble jornada en dos grupos de 12 y 15 estudiantes teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad	3,000,000	JOSE ANTONIO HERRERA BURGOS
7	17	Mantenimiento de equipos de cómputo según ops	11,980,000	OSCAR LUIS MANJARREZ HERAZO
8	33	Suministro de materiales de ferretería	11,182,609	FERRETERIA PINTUELECTRICOS S.A.S
9	27	Mantenimiento general , locativo en sede siete de agosto y sede la paz	8,740,000	SABAS BONFANTE FRANCO
10	36	Mantenimiento de infraestructura sede ppa, siete de agosto, once de noviembre, la paz	6,666,000	ALBERT LUIS MENDOZA VELILLA
11	3	Compra de 87 sillas	10,745,631	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO
12	47	Suministro de 87 sillas tipo univ	10,617,969	DIANA PATRICIA PUERTA VELEZ
13	31	- 2 cabinas de sonido 2200w con trípode	9,563,600	DIANA PATRICIA PUERTA VELEZ
14	31	- 2 cabinas de sonido 2200w con trípode	7,436,400	DIANA PATRICIA PUERTA VELEZ
15	2	Compra de duplicador dx2330 marca ricoh	7,000,000	IMPORMARCAS SAS
16	11	Suministro de 25 libros de historia de la filosofía 10° y 25 libros de historia de la filosofía 11°	4,475,000	EVELIO ENRIQUE ARRIETA ROMERO

Clasificación de la Muestra Contractual

Clase	# contratos	Valor	% #	% \$
C1	5	\$57.523.000	31%	39%
C3	4	\$38.568.609	25%	26%





C5	6	\$49.838.600	38%	33%
C21	1	\$3.000.000	6%	2%
Total	16	\$100.836.795	100,00%	100,00%

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que la I.E Liceo de Bolívar cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada, excepto por las deficiencias relacionadas en las contenidas en el presente informe definitivo y que se detallan a continuación:

Contrato de prestación de servicios N°27

Valor del contrato: \$ 8.740.000

Contratista: Sebas Bonfante Blanco

Objeto del contrato: Mantenimiento de Infraestructura sede 7 de agosto y mantenimiento de infraestructura sede la paz

Se efectúa inspección en situ el día 24 de octubre de 2022 a las 2:00 pm, a los ítems del contrato de prestación de servicio N°27, los ítems revisados son los siguientes:

Mantenimiento infraestructura sede Siete de Agosto:

- Mantenimiento preventivo y correctivo e instalación de 9 abanicos
- Desmonte e instalación de 3 abanicos de techo
- Desmonte e instalación de 4 lámparas
- Impermeabilización redoblón
- Reparación de láminas de eternit partidas
- Instalación de 3 lavamanos
- Picada e instalación de 24 ml tubería sanitaria 2" lavamanos
- Demolición y hechura bebedero
- Enchape 14 m2 bebedero
- Instalación de 3 llaves de chorro
- Demolición de 24 m2 de tablón y retiro de escombro
- 24 ml zanja para salida aguas lluvias
- Instalación de 24 m2 de tablón
- 14 m2 de resane pared para enchape de lavamanos
- 14 m2 de enchape lavamanos
- Arreglo puerta metálica entrada principal
- Demolición mesón coordinación
- Cerramiento puerta coordinación
- Demolición e postura puerta coordinación
- Demolición cocina y retiro escombros
- 12 ml de acometida tubería sanitaria bebedero





- 12 ml acometida tubería PVC presión bebedero
- Limpieza 2 registros sanitarios
- Hechura tapa registro sanitario
- 6 ml de zanja kiosco
- 6 ml de cimientó
- 14 m2 de plantilla pulida
- Retiro escombros cocina, coordinación y bebedero
- Demolición piso y 7 m2 de plantilla cocina
- Impermeabilización viga canal
- Fabricación e instalación
- de 2 caretas ventana

Mantenimiento infraestructura sede la paz:

- Arreglo de 8 sanitarios
- Desmónte y postura de 1 sanitarios
- Elaboración de baños (profesores)
- Desmónte de orinal de niños
- Desmónte de bebedero y remodelación del mismo, con lava trapero
- Instalación de láminas en cinco (5) parasoles
- Instalación de 2 lava manos
- Instalaciones de tres (3) orinales
- Arreglo de techos de aula de clases
- Posturas o cambio de láminas de icopor.

Una vez revisados todos los ítems del contrato de prestación de servicios antes mencionado, se pudo verificar que se realizaron de acuerdo a lo contratado, con las cantidades de obra estipuladas, sin embargo, se evidenció las siguientes observaciones:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 03:

En relación al ítem (instalación de láminas en cinco (5) parasoles), se evidencia mal diseño de la estructura del techo, observándose falta de soporte longitudinal, que hace que la teja se flecte en la mitad de la lámina, lo que podría ocasionar que no se cumpla con el objetivo para lo que se colocó, que es el de mitigar el impacto de los rayos solares en la Institución Educativa.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 04:

En relación a las instalaciones eléctricas en la sede La Paz, se evidencia que por falta de mantenimiento preventivo y correctivo se encuentran en mal estado y expuestas a las inclemencias del tiempo, porque se encuentran a la intemperie, lo que podría conllevar a generarse un corto circuito que pone en riesgo a la comunidad estudiantil.





Con relación a la muestra contractual (Contratos de Suministro y Materiales) revisada por la comisión auditora se pudo detectar la siguiente observación:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 05 - CONTRATOS DE SUMINISTRO Y MATERIALES

Por descuido y/o desconocimiento, se evidenció que tanto las órdenes de pago emitidas por la IE Liceo de Bolívar, cuyo objeto alude a materiales y suministro, así como los estudios previos del mismo, en ninguno de ellos se encuentran detalladas las especificaciones técnicas del artículo o elementos de las compras.

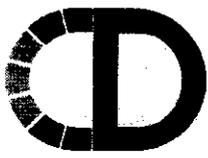
En este sentido es importante precisar, que si bien es cierto se observan anexos, con las características y/o especificaciones técnicas, también lo es, que éstos no se relacionan como parte de los estudios previos. Al estudiar el documento denominado estudios previos que reposan en los expedientes del proceso auditor en contraste con la normativa, se logra inferir de manera razonada, la falta de control de las necesidades ó falta de aplicación de la normativa, en especial, lo establecido en el manual de la Institución Educativa, en donde se precisa el proceso de selección, específicamente que la IE., previo al inicio del proceso, elaborará documento de estudios previos, señalando sus especificaciones técnicas como parte de los requerimientos exigidos; Así las cosas, lo ocurrido imposibilita el control del objeto contractual tanto en recursos, cantidades y calidad de los productos, lo que afecta la IE en el cumplimiento de objetivos.

3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7
Verificar el ejercicio de las actividades de control, asesoría y apoyo por parte de la Secretaria de Educación Distrital de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015.

A través del oficio fechado septiembre 22 de 2022 a la UNALDE RURAL SANTA RITA se requirió informes y soportes respectivos sobre el control, asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable realizado a la Institución Educativa Liceo de Bolívar en la vigencia 2021 y el seguimiento a la administración y ejecución de los recursos del fondo de servicio educativo en la Institución Educativa citada en la misma vigencia; de lo cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de la presente vigencia donde se adjuntan las actividades de seguimiento de la ejecución de los recursos FOSE, los cuales se detallan a continuación:

✓ Acta de Reunión del 30 de agosto 2021.



- ✓ Informe Equipo Financiero del 12 de mayo 2021.
- ✓ Informe de Apoyo y Seguimiento Recursos del Fondo de los Servicios Educativos.
- ✓ Documento calendado el 6 de julio 2021 dirigido al Licenciado Danilo Acosta Rector de la Institución Educativa Liceo de Bolívar.
- ✓ Documento fechado el 9 de mayo 2021, suscrito por el señor Miguel Támara Contreras.
- ✓ Documento del 14 de septiembre 2021 relacionado con la continuación de visita de apoyo y seguimiento a la Institución Educativa.
- ✓ Documento enviado por email de visita de apoyo y seguimiento Institución Educativa.
- ✓ Documento de visita de apoyo y seguimiento virtual I.E. Liceo de Bolívar 2021.
- ✓ Documento calendado el 15 de octubre 2021 de Informe de visita de apoyo y acompañamiento.

De otra parte, también fue requerida a la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Cartagena teniendo en cuenta los roles de liderazgo estratégico, enfoque preventivo, evaluación de la gestión del riesgo y de evaluación y seguimiento de dicha oficina, los informes y/o pronunciamientos con respecto a la Institución Educativa en mención para la vigencia 2021; recibiendo oficio de fecha 27 de septiembre de 2022 a través de correo electrónico donde comunican que la Oficina Asesora de Control Interno estructuró su Plan Anual de Auditoría vigencia 2021 bajo los lineamientos de la Guía de Auditoría para entidades públicas emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública incluyendo las auditorías internas para realizar en la vigencia, así como todas aquellas actividades que cubren cada uno de los roles establecidos en la normatividad y aprobado por el comité institucional de coordinación de control interno en fecha 29/04/2021, así mismo dentro del plan ejecutado se evidencian seguimientos a la ejecución presupuestal de algunas instituciones educativas oficiales del distrito vigencia 2020 y primer semestre 2021, sin embargo no fue incluida la institución educativa liceo de bolívar.

Expuesto lo anterior, se pudo concluir que la entidad territorial ejerce control, brinda asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes; ejerciendo seguimiento en la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Servicio Educativo.

3.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8





OBJETIVO ESPECÍFICO 8

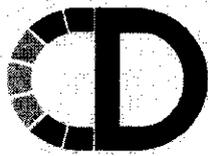
Verificar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015.

Para evaluar el presente objetivo específico, se procedió a requerir información relacionada a la Institución Educativa, de lo cual se recibió respuesta a través de oficio fechado noviembre 04 de 2022, donde informan y soportan a través de registros fotográficos la publicación en su cartelera de los estados financieros y contables, al igual que los contratos celebrados en la vigencia auditada; de otra parte la comisión auditora evidenció que la IE no publica de forma oportuna su actividad contractual (contratos, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual) en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Con respecto al envío a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual de presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo; se verificó que la Institución Educativa de acuerdo al cronograma fijado por la Secretaria de Educación Distrital envía el informe Financiero Trimestral a la UNALDE, donde se anexa el Acuerdo del Presupuesto del Fondo, esta información la envían vía e-mail.

Finalmente, no se evidencia soportes de reuniones convocadas por el Rector donde se comunica a la Comunidad Educativa Informe de Gestión y la Información Financiera adelantadas en la Institución, salvo las actas de consejo directivo donde dentro de sus miembros se encuentran representantes de los estudiantes y padres de familia.





4. ANEXOS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 01 – MANUAL DE CONTRATACIÓN</p> <p>Por descuido por parte de la institución educativa, esta comisión auditora evidenció que no se reglamentó en la vigencia auditada a través de acto administrativo y/o aprobado por el consejo directivo el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), lo que se encuentra aprobado a través de acta No 06 de fecha 27 de septiembre de 2021 es la elaboración del manual de contratación y procedimientos para la IE, no contando con vida jurídica, lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.</p>	<p>El consejo directivo de la institución educativa en reunión ordinaria aprobó el manual la contratación y procedimientos para la vigencia 2021 el día 27 de septiembre de 2021, sin embargo, para la vigencia a venir se tendrá en cuenta la realización de este.</p>	<p>Analizada la respuesta entregada por la IE se evidencia que no existe claridad sobre el contenido del acta No 06 de fecha 27 de septiembre de 2021, toda vez que en ella lo que se aprueba por parte del consejo directivo es la elaboración del manual de contratación y procedimientos para la IE más no la reglamentación del mismo; sin embargo la entidad auditada comunica que en la vigencia siguiente procederá a la realización de la respectiva reglamentación. Conforme a la respuesta dada por la entidad auditada, esta comisión auditora procede a elevar a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo cual deberá incluirse en el respectivo plan de mejoramiento.</p>
2	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 02 – PROCEDIMIENTO UTILIZACION INSTALACIONES PLANTEL EDUCATIVO.</p> <p>Por falta de conocimiento y en concordancia con la utilización por parte de terceros de los bienes muebles / o inmuebles de la Institución Educativa en la vigencia auditada; la I.E. Liceo de Bolívar no cuenta con procedimiento establecido de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994, para la atención de la utilización de las instalaciones del plantel educativo; conllevando a errores, desorganización y dificultades en la implementación de controles.</p>	<p>La institución educativa implementará un procedimiento donde se establezca las condiciones de utilización de los espacios del plantel educativo, que ayuden a la conservación, y cuidado de estos, para que así se mitiguen cada uno de los riesgos que abarca el normal funcionamiento de estos.</p>	<p>Conforme a la respuesta dada por la entidad auditada en la que manifiesta aceptar la observación, esta comisión procede a elevar a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo cual deberá incluirse en el respectivo plan de mejoramiento.</p>





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

3	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 03:</p> <p>En relación al ítem (instalación de láminas en cinco (5) parasoles), se evidencia mal diseño de la estructura del techo, observándose falta de soporte longitudinal, que hace que la teja se fleche en la mitad de la lámina, lo que podría ocasionar que no se cumpla con el objetivo para lo que se colocó, que es el de mitigar el impacto de los rayos solares en la Institución Educativa.</p>	<p>La institución educativa si tiene en cuenta la revisión de los trabajos realizados en la institución, aunque en esta no se cuenta con un personal capacitado para dicha labor, sin embargo, para la vigencia 2023 se tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por el parte técnico, analizando y llevando un control arduo de supervisión sobre los trabajos realizados de acuerdo a la problemática mencionada.</p>	<p>Conforme a la respuesta dada por la entidad auditada en la que manifiesta aceptar la observación, esta comisión procede a elevar a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo cual deberá incluirse en el respectivo plan de mejoramiento.</p>
4	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 04:</p> <p>En relación a las instalaciones eléctricas en la sede La Paz, se evidencia que por falta de mantenimiento preventivo y correctivo se encuentran en mal estado y expuestas a las inclemencias del tiempo, porque se encuentran a la intemperie, lo que podría conllevar a generarse un corto circuito que pone en riesgo a la comunidad estudiantil.</p>	<p>La institución educativa si tiene en cuenta la revisión de los trabajos realizados en la institución, aunque en esta no se cuenta con un personal capacitado para dicha labor, sin embargo, para la vigencia 2023 la institución educativa tendrá en cuenta la observación realizada, revisando el estado de los mantenimientos eléctricos que se llevan a cabo en la institución educativa de tal manera que estos garanticen la seguridad para la comunidad del plantel.</p>	<p>Conforme a la respuesta dada por la entidad auditada en la que manifiesta aceptar la observación, esta comisión procede a elevar a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo cual deberá incluirse en el respectivo plan de mejoramiento.</p>
5	<p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 05 - CONTRATOS DE SUMINISTRO Y MATERIALES</p> <p>Por descuido y/o desconocimiento, se evidenció que tanto las órdenes de pago emitidas por la IE Liceo de Bolívar, cuyo objeto alude a materiales y suministro, así como los estudios previos del mismo, en ninguno de ellos se encuentran detalladas las especificaciones técnicas del artículo o elementos de las compras. En este sentido importante es precisar, que si bien es cierto se observan anexos, con las características y/o especificaciones técnicas, también lo es, que éstos no se relacionan como parte de los estudios previos. Al estudiar el documento denominado estudios previos que reposan en los expedientes del proceso auditor en contraste con la normativa, se logra inferir de manera razonada, la falta de control de las necesidades o falta de aplicación de la normativa, en</p>	<p>La institución educativa elabora las órdenes de pago en base a la información del contrato a través del software presupuestal SIGAA, en estas se relaciona la obligación presupuestal y especifica el concepto de la contratación realizada de manera general. En relación a los estudios previos y de acuerdo a lo que la comisión auditora ha determinado, no observamos un incumplimiento en las leyes y resoluciones que rigen la materia contractual, como institución educativa nos comprometemos a mejorar nuestros procesos en materia contractual y que estos vayan acorde a lo establecido en el manual de contratación que ha sido aprobado por el consejo directivo y determinado que se puede considerar como un aspecto netamente administrativo para un plan de mejoramiento.</p>	<p>En virtud a la respuesta emitida por la IE y en razón a que aunque en los estudios previos no se encuentran detalladas las especificaciones técnicas del artículo o elementos de las compras que realizaron el ente auditado, cabe resaltar que se observan anexos, con las características y/o especificaciones técnicas y que la IE se compromete a mejorar los procesos contractuales para que estos vayan acorde a lo establecido en el manual de contratación; la comisión auditora acepta parcialmente la respuesta y se elimina la incidencia disciplinaria de la observación. Expuesto lo anterior, se procede a elevar a hallazgo administrativo sin incidencia, por lo cual deberá incluirse en el</p>



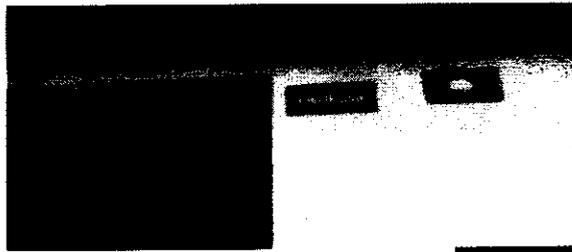


<p>especial, lo establecido en el manual de la Institución Educativa, en donde se precisa el proceso de selección, específicamente que la IE., previo al inicio del proceso, elaborará documento de estudios previos, señalando sus especificaciones técnicas como parte de los requerimientos exigidos. Lo anterior, infringe la normativa interna de la institución, al igual, el principio de transparencia art. 209 de la Constitución Nacional en concordancia con la ley 1150 de 2007 (art. 13), además, debe considerarse que, <i>"...Para determinar el principio de transparencia y su conexión con la cláusula constitucional de Estado social de derecho en Colombia y con otros principios y derechos constitucionales, se debe partir del hecho de que el principio de transparencia es de carácter constitucional y aunque no se da una configuración positiva en el texto superior, sí emerge en relación con otros postulados constitucionales, como el principio de publicidad, el derecho de acceso a la información, el derecho de petición y el derecho al debido proceso (Rúa, 2012)..."</i> Así las cosas, lo ocurrido imposibilita el control del objeto contractual tanto en recursos, cantidades y calidad de los productos, lo que afecta la IE en el cumplimiento de objetivos.</p>		respectivo plan de mejoramiento.
--	--	----------------------------------

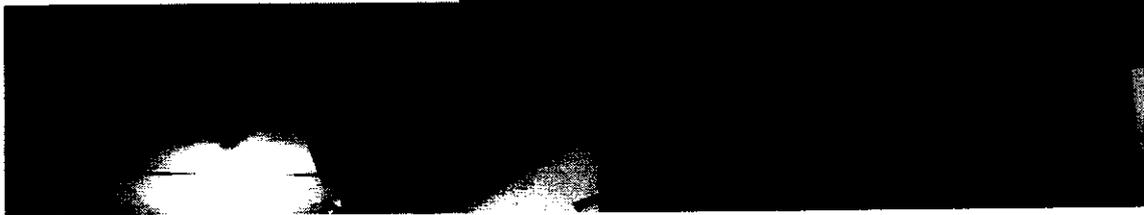
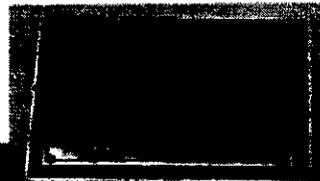




REGISTRO FOTOGRAFICO

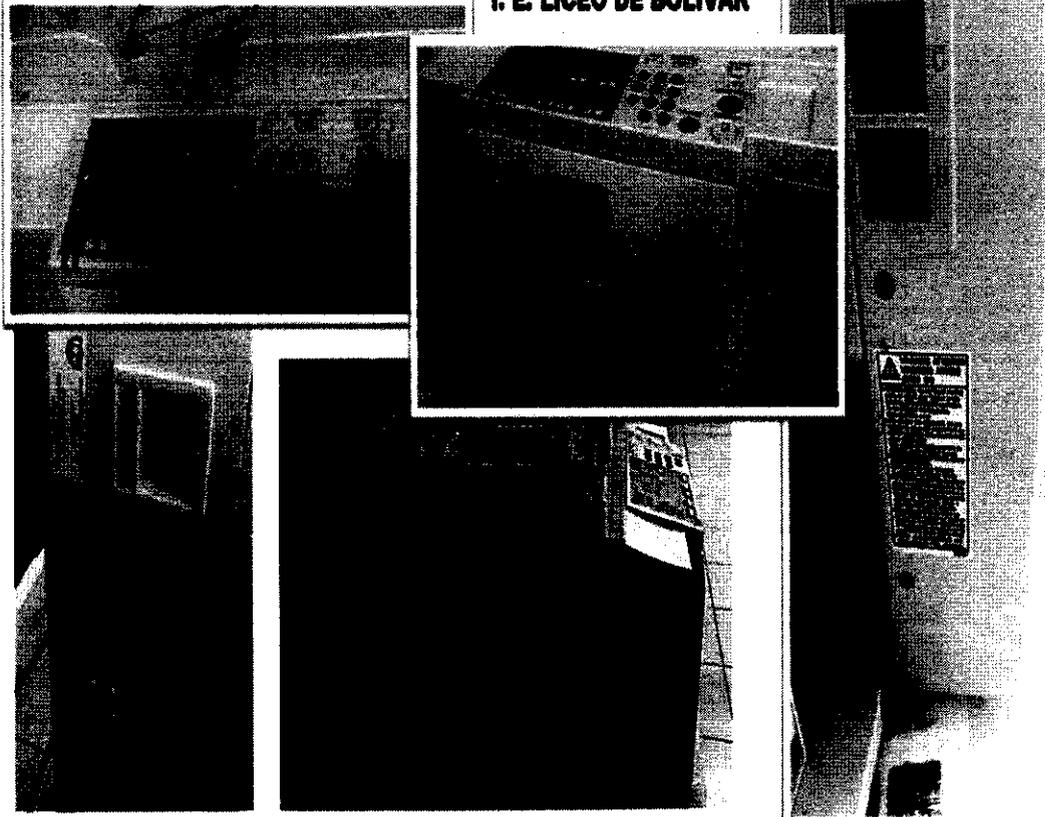


I. E. LICEO DE BOLIVAR

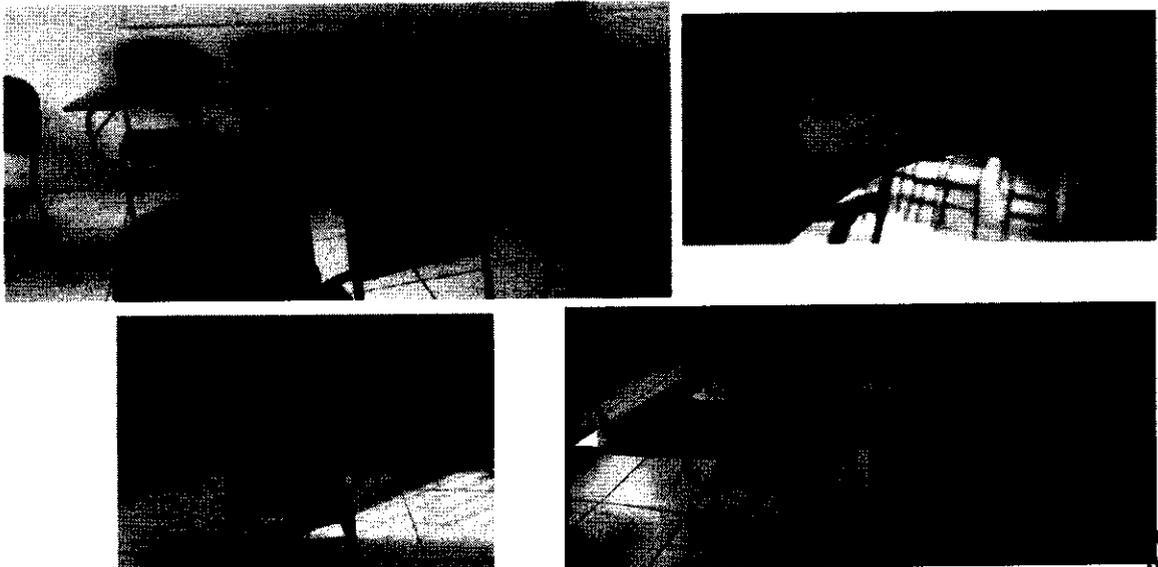




I. E. LICEO DE BOLIVAR

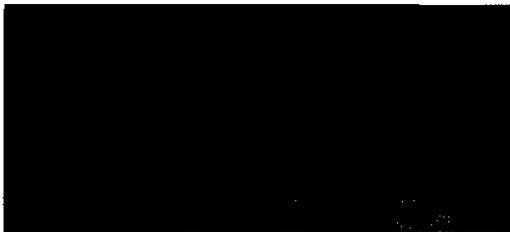
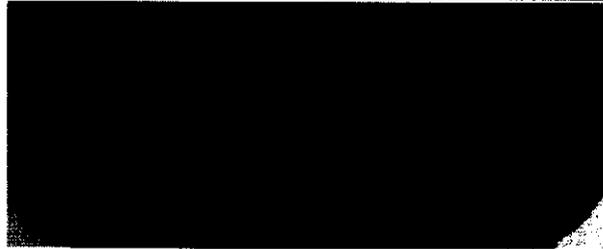


I. E. LICEO DE BOLIVAR

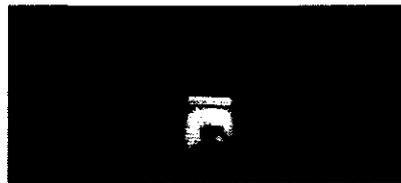




I. E. LICEO DE BOLIVAR



IE. LICEO BOLIVAR
SEDE: LA PAZ





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



IE. LICEO BOLIVAR
SEDE: LA PAZ



IE. LICEO BOLIVAR
SEDE: 7 DE AGOSTO



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 8411130 – 01800041784
Cel. 3013059287

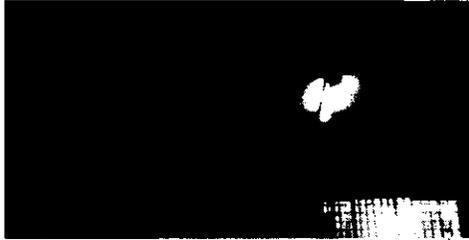


Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

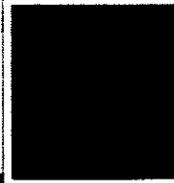
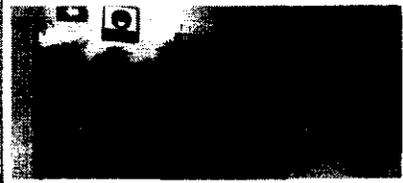


CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



IE. LICEO BOLIVAR
SEDE: 7 DE AGOSTO



1



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23